



HIPÓDROMO
ARGENTINO
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA COMISION DE CARRERAS

EN SU SESION DE FECHA 03.11.2022

En la ciudad de Buenos Aires, a los 3 días del mes de noviembre de dos mil veintidós siendo las 16:00 horas, en el Despacho de la Comisión de Carreras del Hipódromo Argentino de Palermo, se reúnen en sesión ordinaria los Señores Antonio R. Bullrich, Ignacio Pavlovsky, Néstor A. Camino, Miguel A. Iguacel, Manuel F. García, Francisco J. Muro, Gustavo M. Ratti y Guillermo H. Marti.

Se procede a dar lectura del Orden del Dia para que los presentes puedan dar su conformidad:

JOCKEYS Y JOCKEYS APRENDICES

SUSPENDER: por el término de tres (3) reuniones, que se computaran los días lunes 14, martes 15 y miércoles 16 de noviembre próximo, al jockey PABLO D. CARRIZO, por perder su línea en los tramos finales de la 1ª carrera del día domingo 30 de octubre ppdo., ocasionando molestias a otro competidor, conduciendo al S.P.C. "MINISTER JOY", lo que motivó su distanciamiento del 1º al 2º puesto del marcador.

SUSPENDER: por el término de dos (2) reuniones, que se computará el día lunes 14 y martes 15 de noviembre próximo, al jockey aprendiz FACUNDO M. QUINTEROS, por perder su línea en los 200 metros finales de la 12ª carrera del día domingo 30 de octubre ppdo., ocasionando molestias a otros competidores, conduciendo al S.P.C. "CHE MELENA".

SUSPENDER: por el término de dos (2) reuniones, que se computará el día lunes 14 y martes 15 de noviembre próximo, al jockey aprendiz ELVIO G. CANDIA GUTIERREZ, por perder su línea en los 500 metros finales de la 8ª carrera del día lunes 31 de octubre ppdo., ocasionando molestias a otro competidor, conduciendo al S.P.C. "RED TENDERNESS".


NESTOR A. CAMINO
SECRETARIO COMISION DE CARRERAS



HIPODROMO
ARGENTINO
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

SUSPENDER: por el término de tres (3) reuniones que se computarán los días sábado 12, domingo 13 y lunes 14 de noviembre próximo, al jockey aprendiz FRANCISCO J. LAVIGNA, por no haber dado cumplimiento a los compromisos de monta suscriptos para la reunión del día domingo 30 de octubre ppdo., donde debía conducir en la 2ª, 5ª y 8ª. carrera a los S.P.C. “LA NICANORA”, “BRUJO SANTO” y “SPRING BELLA”, respectivamente y ser reincidente en este tipo de faltas.

APERCIBIR: al jockey OSVALDO A. ALDERETE, por haber procedido a quitarle los tapones de las orejas al S.P.C. “DECIR LA VERDAD”, durante el desarrollo de la 2ª carrera del día viernes 28 de octubre ppdo.

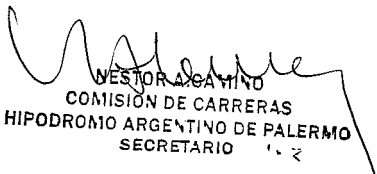
MULTAR: en la suma de \$ 2.500.-, al jockey aprendiz FACUNDO M. QUINTEROS, por haber registrado 1,000 kg. de más, al realizar su peso neto, luego de disputada la 12ª carrera del domingo 30 de octubre ppdo., donde condujo al S.P.C. “CHE MELENA”, y ser reincidente en este tipo de faltas.

MULTAR: en la suma de \$ 2.500.-, al jockey aprendiz JAIRO E. FLORES, por haber registrado 1,100 kg. de más, al realizar su peso neto, luego de disputada la 8ª carrera del lunes 31 de octubre ppdo., donde condujo al S.P.C. “REY DE LAS ISLAS”, y ser reincidente en este tipo de faltas.

MULTAR: en la suma de \$ 2.500.-, al jockey aprendiz JAIRO E. FLORES, por haber realizado el paseo preliminar en forma antirreglamentaria en la 5ª carrera del día viernes 28 de octubre ppdo. donde condujo al S.P.C. “BLOOD STAR” y ser reincidente en este tipo de faltas.

MULTAR: en la suma de \$ 2.500.-, al jockey aprendiz FRANCISCO J. LAVIGNA, por haber realizado el paseo preliminar en forma antirreglamentaria en la 14ª carrera del día viernes 28 de octubre ppdo. donde condujo al S.P.C. “MIRADA SINGULAR” y ser reincidente en este tipo de faltas.

MULTAR: en la suma de \$ 2.500.-, al jockey ABEL I. ROMAY, por haber realizado el paseo preliminar en forma antirreglamentaria en la 2ª carrera del día domingo 30 de octubre ppdo. donde condujo al S.P.C. “BELLEZA DE ARTEAGA” y ser reincidente en este tipo de faltas.


NESTOR AGUIRRE
COMISION DE CARRERAS
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO
SECRETARIO



HIPODROMO
ARGENTINO
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

APERIBIR: al jockey ARIEL C. FUENTES, por haber realizado el paseo preliminar en forma antirreglamentaria en la 11ª carrera del día domingo 30 de octubre ppdo. donde condujo al S.P.C. “SARA ZARANDILLA”.

MULTAR: en la suma de \$ 2.500.-, al jockey LAUTARO N. RAMALLO, por haber realizado el paseo preliminar en forma antirreglamentaria en la 2ª carrera del día lunes 31 de octubre ppdo. donde condujo al S.P.C. “BRISHAWA” y ser reincidente en este tipo de faltas.

MULTAR: en la suma de \$ 2.500.-, al jockey JORGE LUIS PERALTA, por haber realizado el paseo preliminar en forma antirreglamentaria en la 11ª carrera del día lunes 31 de octubre ppdo. donde condujo al S.P.C. “SHE WILL RUN” y ser reincidente en este tipo de faltas.

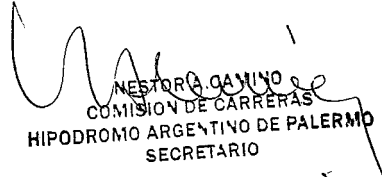
MULTAR: en la suma de \$ 2.500.-, al jockey EDUARDO G. ORTEGA TORRES, por haber realizado el paseo preliminar en forma antirreglamentaria en la 12ª carrera del día lunes 31 de octubre ppdo. donde condujo al S.P.C. “INTER YOU” y ser reincidente en este tipo de faltas.

APERIBIR: a la jocketa aprendiz FLORENCIA A. GIMENEZ, por no haberse presentado a realizar el pesaje oficial, en tiempo y forma, luego de disputada la 4ª carrera del día domingo 30 de octubre ppdo., donde condujo al S.P.C. “UNBEATEN”.

APERIBIR: al jockey MAXIMILIANO ASERITO por no haberse presentado a realizar el pesaje oficial, en tiempo y forma, luego de disputada la 8ª carrera del día domingo 30 de octubre ppdo., donde condujo al S.P.C. “ANCHO DE ESPADAS”.

ENTRENADORES

MULTAR: en la suma de \$ 10.000.-, al entrenador S.P.C. D. MAURO D. GILES, por no cumplir con las reglamentaciones vigentes en relación a la presentación del certificado de medicación autorizada (**FUROSEMIDA**) del S.P.C. “VULGARIA”, que participara en la 15ª carrera de la reunión del día lunes 10 de octubre ppdo.


NESTORA CANINO
COMISION DE CARRERAS
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO
SECRETARIO



HIPODROMO
ARGENTINO
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

S. P. C.

SUSPENDER: por el término de sesenta (60) días, que se computarán desde el 31 de octubre ppdo. y hasta el 1° de enero de 2023 próximo inclusive, al S.P.C. "Q'LINDA BOBY", que se encontraba inscripto en la 4ª carrera del día lunes 31 de octubre ppdo., a cargo del entrenador S.P.C. D. NAHUEL A. MALTEMPO, habiendo sido inscripto en carrera reabierta y no haber sido presentado a correr.

S T A R T E R

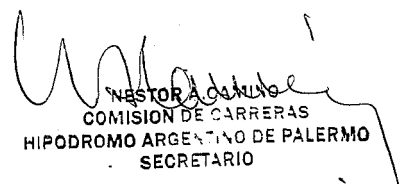
SUSPENDER: a solicitud del Starter al S.P.C. "MASTER VISION", a cargo del entrenador S.P.C. D. ROGELIO L. LEGUIZA, por partir retrasado en la largada de la 4ª carrera del día domingo 30 de octubre ppdo. Para actuar nuevamente en este hipódromo, deberán transcurrir treinta (30) días (desde el día 30 de octubre ppdo. y hasta el día 28 de noviembre próximo inclusive) y obtener el V°B° del Starter Oficial del Hipódromo Argentino de Palermo.

**TESORERIA
PREMIOS CADUCOS**

Atento lo solicitado por la Apoderada de la Caballeriza "ARROYO DE LUNA" (SI) Señora Da. María de Tezanos Pinto (D.N.I. N° 28.985.043), donde consigna no haber cobrado los premios correspondientes a los S.P.C. "JENOVEVA"; "FUEGO LIQUIDO"; "MAGNIFICENT"; "SUPER BAMB"; "ALBERONI, por haber participado los días 23/07/2021; 14/08/2021; 13/09/2021; 29/10/2021; 18/10/2021 y 04/12/2021, que por razones de fuerza mayor; y estos haber caducado; se resuelve rehabilitar los mismos.

ARANCEL APERTURA FRASCO TESTIGO

Se resuelve a partir del **1° de diciembre de 2022**, incrementar el arancel de las contrapruebas que se realizan en el Laboratorio Control Doping (CeNARD) el importe actualizado será de \$ **35.000 + IMPUESTOS**.


NESTOR A. GALLARDO
COMISION DE CARRERAS
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO
SECRETARIO



HIPODROMO
ARGENTINO
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

Buenos Aires, 3 de noviembre de 2022.

VISTO el informe elevado por el Laboratorio de Control de Doping (CeNARD) en relación con el análisis del material extraído al S.P.C. “**DIAMANTE FIL**” que participara de la 2ª carrera del día lunes 3 de octubre ppdo., clasificándose en el segundo puesto; y,

CONSIDERANDO:

Qué, en virtud del resultado positivo y notificado de la sanción provisoria aplicada al entrenador de S.P.C. Sr. Gonzalo M. Garnica y al S.P.C. “Diamante Fil”, se notificó al entrenador de la sanción provisoria el pasado 25 de octubre;

Que notificado el Entrenador se le concedían tres días hábiles para que informe a la Comisión de Carreras si decide realizar la apertura del frasco testigo;

Que el Señor Gonzalo M. Garnica no solicitó la apertura y vencido el plazo es considerado como aceptación de los resultados de la primera muestra, perdiendo el derecho de formular un eventual y posterior descargo (conf. Art. 36 Inc. XIII del Reglamento General de Carreras)

En efecto, el Reglamento General de Carreras, en su Capítulo XXII, Artículo 36, Punto XIII, establece que: “...*En el supuesto de no presentación del cuidador citado, se tendrán por aceptados los resultados obtenidos y por desistido el derecho a formular descargo y ofrecer prueba, pasando las actuaciones a la Comisión de Carreras para resolver...*”;

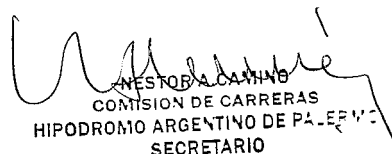
Qué, esos análisis efectuados informaban sobre la presencia de sustancias prohibidas por el Reglamento General de Carreras que se encuadran en la categoría 2ª (Artículo 36, Inciso VII);

Qué, en consecuencia, y habiendo sido elevadas las actuaciones para resolver, la Comisión de Carreras, en su sesión del día de la fecha,

RESUELVE

1º.- Suspender por el término de cuatro (4) meses, que se computará desde el día 20 de octubre ppdo. y hasta el 19 de febrero de 2023 inclusive, al entrenador S.P.C. D. GONZALO M. GARNICA;

2º.- Suspender por el término de cuatro (4) meses, que se computarán desde el día 20 de octubre ppdo. y hasta el 19 de febrero de 2023 próximo inclusive al S.P.C “DIAMANTE FIL”;


NESTOR A. CARRINO
COMISION DE CARRERAS
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO
SECRETARIO



HIPODROMO
ARGENTINO
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

3°.- Distanciar del marcador de la 2ª carrera del día lunes 3 de octubre ppdo., al S.P.C. "DIAMANTE FIL", quedando el definitivo de la manera que sigue: primero "HALO CHUCK"; segundo "BAKER MAN"; tercero "JUAN FILOSO"; cuarto "SIMPATICO FIRE" y quinto "GAME OVER JAJAJA".

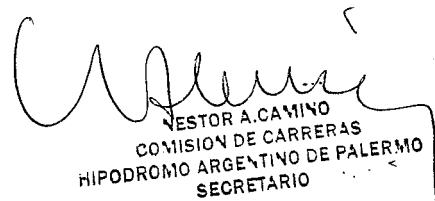
4°.- Regístrese y notifíquese a los interesados.

NOTIFICADO:

FIRMA Y ACLARACION:

Nº DE DOCUMENTO:

DIRECCIÓN Y TELEFONO:


NESTOR A. CAMINO
COMISION DE CARRERAS
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO
SECRETARIO



HIPODROMO
ARGENTINO
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

Buenos Aires, 3 de noviembre de 2022.

ATENTO al confronte del certificado médico acompañado por el Jockey Gabriel Alejandro Sediari (D.N.I. N° 21.502.714) de fecha 29/10/22, con las declaraciones vertidas por la Dra. Alidia Juliana D'Angela (M.N. 95.212) mediante el correo electrónico del 01/11/22 y;

CONSIDERANDO:


Que, conforme surge del Reglamento General de Carreras del Hipódromo Argentino de Palermo (RGC) y demás normas relacionadas, compete a este Cuerpo fiscalizar las actividades que se desarrollan dentro de este Hipódromo, de modo de lograr que se mantenga dentro del mismo la corrección y normal desarrollo en las actividades que allí se realizan.

Que, en tal carácter y como consecuencia de la observancia de las normas y reglamentos que rigen el Hipódromo, este Cuerpo se encuentra especialmente facultado para fiscalizar, juzgar y hasta sancionar, ello dentro de los límites del propio marco legal, cualquier actividad trasgresora o nociva para la actividad hípica, incluso cuando aquélla pueda ser también competencia de otro agente que intervenga en la actividad (vg. concesionario, órgano administrativo pertinente, etc.).

Que, aquí se da justamente el caso que habilita a este Cuerpo a intervenir y actuar en consecuencia, toda vez que se está frente a una presunta inconducta que habría cometido el Sr. Sediari en el marco de la profesión de Jockey que desempeña en este Hipódromo.

Que, con fecha sábado 29 de octubre el referido Jockey remitió por correo electrónico desde la cuenta (gabrielsediari@gmail.com) a esta parte, al correo electrónico del Departamento Hípico (dto-hipico@palermo.com.ar) un certificado médico de fecha 29/10/22 suscripto con el sello de la Dra. Alidia Juliana D'Angela, por medio del cual se daba cuenta de que el Sr. Sediari habría sufrido un golpe en el tobillo izquierdo, por lo que se recomendaba "...48 hs. de reposo con medicación de hielo".

Que, como consecuencia de la supuesta lesión denunciada por el Jockey Sediari aquél manifestó su imposibilidad de competir.


NESTORA CAMINO
COMISION DE CARRERAS
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO
SECRETARIO



HIPODROMO
ARGENTINO
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

Que, habiéndose apreciado ciertas irregularidades en el certificado médico en cuestión, tales como la falta de un diagnóstico preciso y la utilización de un léxico poco claro e impropio de las ciencias médicas, se solicitó la opinión del Dr. Luis Javier Quinteros del servicio Médico del Hipódromo Argentino de Palermo (M.N. 159416), quien pudo constatarlas de manera fehaciente.

Que, a raíz de las irregularidades y contradicciones advertidas en torno al certificado médico presentado por el Sr. Sediari, este Cuerpo dispuso abrir una investigación sobre lo sucedido, ordenando que se contactase a la Dra. Alidia Juliana D'Angela a fin de consultarle si había sido ella quien extendió el documento en cuestión.

Que, obra agregado el correo electrónico remitido por el galeno ut supra referido, el cual se transcribe para mejor recaudo:

"De: Alida Juliana D'Angela <aaalida@gmail.com>

Date: mar., 1 de noviembre de 2022 2:49 p. m.

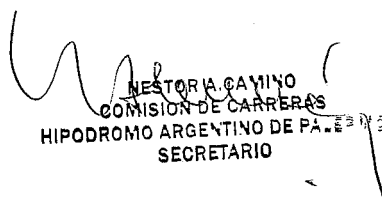
Subject: CERTIFICADO MEDICO

To: <fspangerberg@palermo.com.ar>

BUENAS TARDES, EN LO Q A MI RESPECTA SOLO PUEDO DECIR QUE NINGUNO DE LOS DOS CERTIFICADOS MEDICOS Q UD. ME ENVIA HAN SIDO ESCRITOS POR MI. SI ES EL SELLO DEL HOSPITAL Y MI SELLO. EL SR. SEDLARI GABRIEL DNI. 21502814 NUNCA FUE ATENDIDO POR MI DESDE YA A SU DISPOSICION. ATTE. D ANGELA ALIDA."

Que, analizando las manifestaciones referidas por la Dra. D'Angela precedentemente, se desprende con certeza que el Sr. Sediari aportó un certificado falso para acreditar una supuesta lesión y, de ese modo, justificar su ausencia al evento hípico fijado para el día domingo 30 de octubre pasado.

Que, frente al escenario descrito precedentemente, es dable presumir que el Sr. Sediari habría incurrido en serias inconductas, a saber: (i) haber falsificado un certificado médico y (ii) haberse ausentado a una competición hípica sin justificación alguna, no cumpliendo con el compromiso de monta suscripto. (Art. 16, Inc. IV y VI del RGC)


NESTORA CAMINO
COMISION DE CARRERAS
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO
SECRETARIO



HIPODROMO
ARGENTINO
DE PALERMO

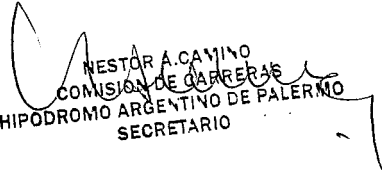
COMISIÓN DE CARRERAS

Que, de forma previa a adoptar una decisión, este Cuerpo entiende necesario conferir al interesado la posibilidad de que pueda aportar la versión sobre los hechos materia de investigación. Ello, concretamente, pues aquí podrían estar involucradas inconductas severamente penadas por el Reglamento General de Carreras del Hipódromo Argentino de Palermo.

Por ello, la Comisión de Carreras, en el día de la fecha:

RESUELVE:

- 1º) Suspender provisionalmente a partir de la fecha, al Sr. GABRIEL A. SEDIARI;
- 2º) Emplazar al Sr. GABRIEL A. SEDIARI para que en el plazo de 10 (diez) hábiles administrativos desde la notificación de la presente, realice el descargo que hace a su derecho de defensa.
- 3º) Comuníquese.


NESTOR A. CAMINO
COMISIÓN DE CARRERAS
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO
SECRETARIO

NOTIFICADO FECHA:

FIRMA Y ACLARACION

Nº DE DOCUMENTO

TELEFONO Y DIRECCIÓN



HIPODROMO
ARGENTINO
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

Buenos Aires, 3 de noviembre de 2022.

VISTO los informes presentados por la Gerencia Hípica del Hipódromo Argentino de Palermo que dan cuenta de la presencia del Señor Entrenador **ELIO DARIO HERRERA** en la reunión hípica realizada en este Hipódromo el pasado lunes 24 de octubre de 2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, el cuidador ELIO DARIO HERRERA se encuentra suspendido por resolución del Hipódromo de La Plata N° 103/22 por TRATAMIENTO TERAPEUTICO NO AUTORIZADO hasta el 21 de febrero de 2024 inclusive y que con posterioridad a esa fecha se le extendiera la suspensión por resolución del mismo hipódromo N° 558/22 por haberlo encontrado en el sector del podio estando suspendido, hasta el día 21 de mayo de 2024 próximo inclusive.

Que, luego de la disputa de la 2ª carrera del día lunes 24 de octubre pasado se pudo observar la presencia del Señor Herrera en el podio de los ganadores junto con los allegados del S.P.C. "VENGADOR SCAT".

Que, el Art. 13, Inc. VII y VIII del Reglamento General de Carreras prohíbe terminantemente la entrada al Hipódromo Argentino a los cuidadores suspendidos o inhabilitados;

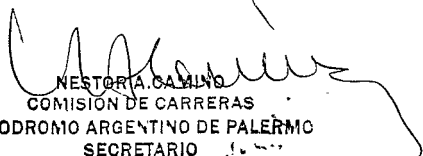
Que, siendo consecuentemente la conducta del Señor HERRERA es violatoria de los preceptos y normas que rigen la actividad dentro del Hipódromo, debiéndose tomar las medidas correspondientes;

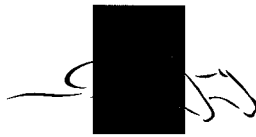
Que, conforme lo establecido en el Reglamento General de Carreras; la Comisión de Carreras en su sesión de la fecha,

RESUELVE

1º.- Suspender por el término de dos (2) años que se computarán desde el día siguiente luego de haber finalizado la sanción aplicada por Resolución del Hipódromo de La Plata N° 558/22, el 22 de mayo de 2024 y hasta el 21 de mayo 2026 inclusive, al entrenador ELIO DARIO HERRERA.

2º.- Prohibir el ingreso al predio al Señor ELIO DARIO HERRERA, hasta cumplir la sanción impuesta.


NESTORA CAMINO
COMISIÓN DE CARRERAS
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO
SECRETARIO



HIPODROMO
ARGENTINO
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

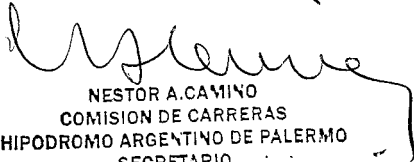
3°.- Comuníquese y regístrese.

NOTIFICADO FECHA:

FIRMA Y ACLARACION

N° DE DOCUMENTO

TELEFONO Y DIRECCIÓN


NESTOR A. CAMINO
COMISION DE CARRERAS
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO
SECRETARIO